



Nº 33 **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 03 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 152-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 340-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Informe N° 33-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/U PPC, de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N°152-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPO/U PPC, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, señalan que se encuentra acreditada la ejecución del servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: **"AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA QUEBRADA CERRITAMBO SECTOR CARPINTUYOC CON LA IRRIGACIÓN CAÑON ALTO APURIMAC DISTRITO DE SUYKUTAMBO PROVINCIA DE ESPINAR -CUSCO"**, correspondiente a la presentación del Informe N° 4 del Contrato N° 50-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, lo cual genera una obligación de pago del ejercicio presupuestal 2015, por la suma de S/115,546.66 (Ciento quince mil quinientos cuarenta y seis con 66/100 soles), equivalente al pago de 35% del monto total Contrato citado; debiendo deducirse la suma de S/10,135.68 (Diez mil ciento treinta y cinco con 68/100 soles), por concepto de penalidad por mora, por lo que resulta pertinente reconocer y cancelar dicho pago con cargo al ejercicio presupuestal del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 340-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que existir una obligación pecuniaria con el **CONSORCIO ALTO APURIMAC SUYKUTAMBO, ESPINAR, CUSCO**, por el monto de S/115,546.66 (Ciento quince mil quinientos cuarenta y seis con 66/100 soles), correspondiente al pago del Informe N° 4, del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: **"AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA QUEBRADA CERRITAMBO SECTOR CARPINTUYOC**



CON LA IRRIGACIÓN CAÑON ALTO APURIMAC DISTRITO DE SUYKUTAMBO PROVINCIA DE ESPINAR -CUSCO", conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de la Addenda N° 01 al Contrato N° 50-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, de fecha 15 de octubre del 2014, contando con la respectiva conformidad por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la aprobación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, con Memorandum N° 364-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, de fecha 16 de febrero de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000240.

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del **CONSORCIO ALTO APURIMAC SUYKUTAMBO, ESPINAR, CUSCO**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

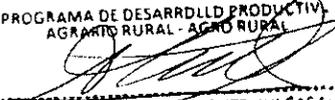
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del **CONSORCIO ALTO APURIMAC SUYKUTAMBO, ESPINAR, CUSCO**, (integrado por ESTUDIOS, PROYECTOS, Y PLANIFICACIÓN S.A., SUCURSAL DEL PERU y INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L.), el importe total de S/115,546.66 (Ciento quince mil quinientos cuarenta y seis con 68/100 soles), correspondiente al pago del Informe N° 4, del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: **"AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA QUEBRADA CERRITAMBO SECTOR CARPINTUYOC CON LA IRRIGACIÓN CAÑON ALTO APURIMAC DISTRITO DE SUYKUTAMBO PROVINCIA DE ESPINAR -CUSCO"**, conforme a lo establecido en el Contrato N° 50-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, debiendo deducirse la suma de S/10,135.68 (Diez mil ciento treinta y cinco con 68/100 soles), por concepto de penalidad por mora.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Unidad respectiva inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ECCO. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

